



# ProInversión

Más inversión, más trabajo

*Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941*

---

## **Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales**

### **CIRCULAR N° 009**

Adjuntamos las respuestas a las consultas a las Bases que quedaron pendientes de remisión, debidamente aprobadas por el Consejo Directivo de PROINVERSION.

Lima, 16 de febrero de 2005

**Sergio Bravo Orellana**  
**Presidente**  
**Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de**  
**Infraestructura y de Servicios Públicos**



# ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

---

## Consulta N°1

### NUMERAL 7.2

**Debido al limitado tiempo disponible para la preparación de ofertas, respetuosamente solicitamos que la presentación del Sobre 2 no incluya la Propuesta Técnica. En todo caso, de ser declarados ganadores, se tendrá que presentar al MTC un Perfil del Proyecto para su aprobación. De mantenerse la exigencia de presentación de la Propuesta Técnica, solicitamos que se nos alcance las características mínimas de tal Propuesta Técnica. Adicionalmente, solicitamos que se indique cuáles serían las penalidades ante eventuales incumplimientos de la Propuesta Técnica.**

Se acepta la sugerencia estableciéndose como único factor de competencia la Oferta Económica del postor. En consecuencia, se modifica los siguientes numerales:

- Numeral 1.2.4.2, quedando de la siguiente manera:

#### *“1.2.4.2 Plan Mínimo de Expansión*

*La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con el Plan Mínimo de Expansión a ser comunicado a los Postores mediante Circular. Dentro de los seis meses siguientes a la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria deberá presentar para aprobación del MTC el Perfil del Proyecto Técnico que incluya su propuesta de ejecución de dicho Plan Mínimo de Expansión.”*

- Numeral 1.3.33, quedando de la siguiente manera:

*“1.3.33 Factor de Competencia: Es la variable que define al ganador de la Licitación. En este caso es la mayor Oferta Económica.”*

- Numeral 1.3.46, quedando de la siguiente manera:

*“1.3.46 Perfil del Proyecto Técnico: Documento que deberá presentar el Concesionario al MTC, dentro de los seis (6) meses siguientes a la Fecha de Cierre, y que deberá incluir su propuesta de ejecución del Plan Mínimo de Expansión así como las Metas de Uso del espectro asignado”*

- Numeral 11.3, quedando de la siguiente manera:

#### *“11.3 Empate de Ofertas Económicas*

*11.3.1 De producirse un empate entre dos o más Ofertas Económicas, el Comité, asistido por el Notario Público, determinará al Adjudicatario por sorteo. Dicho sorteo se efectuará en el mismo acto entre los Postores titulares de las indicadas ofertas; a quien salga favorecido se le adjudicará la Buena Pro.”*



# ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

---

- Numeral 1.3.49, quedando de la siguiente manera:

*“1.3.49 Plan Mínimo de Expansión: Es el plan a ser presentado por la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo dispuesto en estas Bases y el Contrato de Concesión.”*

- Numeral 11.1.1, quedando de la siguiente manera:

*“11.1.1 En la fecha fijada en el Cronograma a que se refiere el Punto 1.7., el Presidente del Comité hará público el nombre de los Postores Calificados, es decir, aquellos que hubieran cumplido con presentar la documentación correspondiente al Sobre N° 2 de conformidad con cada una de las condiciones exigidas en estas Bases.”*

- Se elimina el numeral 7.1.5
- Se elimina el numeral 10.2.3
- Se elimina el Anexo N°12

Finalmente, se precisa que será suficiente la recepción de una Oferta Económica válida para adjudicar la Buena Pro. De esta manera se modifica el numeral 11.2.1, quedando de la siguiente manera:

*“11.2.1 Será suficiente la recepción de una Oferta Económica válida para adjudicar la Buena Pro”*

## **Consulta N°2**

### **CLÁUSULA 13.3 – FECHA DE CIERRE**

**Sugerimos incorporar nuevos actos o documentos a ser entregados en la Fecha de Cierre por el Concedente, con el objeto de ofrecer a la Sociedad Concesionaria las garantías que típicamente se ofrecen en este tipo de procesos. En concreto, sugerimos incorporar lo siguiente:**

**“13.3.12 Entregar a la Sociedad Concesionaria copia del Decreto Supremo publicado en el Diario Oficial El Peruano, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 26885, el artículo 2 del Decreto Ley 25570 (modificado por el artículo 6 de la Ley 26438), en virtud del cual el Poder Ejecutivo otorgará a la Sociedad Concesionaria la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones y garantías del Concedente estipuladas en este Contrato; y,**

**13.3.13 Suscribir y entregar a la Sociedad Concesionaria un ejemplar del contrato de garantías debidamente fechado (y que deberá ser suscrito por la Sociedad Concesionaria en la Fecha de Cierre) en aplicación de lo dispuesto en el decreto supremo a que se refiere el Punto 13.3.13 anterior. Este contrato de garantías deberá ajustarse a los modelos utilizados para**



# ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

---

tal efecto. El borrador de dicho contrato deberá ser entregado a la Sociedad Concesionaria para su revisión con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la Fecha de Cierre.

**13.13.14 Entregar (el/los) Contrato(s) de Estabilidad Jurídica que garantice(n) la estabilidad jurídica de la Sociedad Concesionaria y de cada uno de los inversionistas de la Sociedad Concesionaria (conforme a los términos de las disposiciones contenidas en los Decretos Legislativos 662, 757, 839 y la Ley 26885), debidamente suscrito por ProInversión y, de ser el caso, por el MTC. El contrato se ajustará básicamente a los modelos utilizados para tal efecto y se extenderá por todo el plazo de vigencia de la concesión.**

**Esta obligación no será aplicable:**

- i) Si tal(es) Contrato(s) de Estabilidad Jurídica han sido ya firmados e intercambiados entre las partes correspondientes antes de la Fecha de Cierre.**
- ii) Si la Sociedad Concesionaria y/o sus accionistas deciden no suscribir aquellos contratos, hecho que se presumirá de pleno derecho si la correspondiente solicitud para la suscripción de los contratos de estabilidad jurídica no es presentada por la Sociedad Concesionaria y/o por sus accionistas a ProInversión o, en su caso, a la Autoridad Gubernamental correspondiente, dentro del plazo de diez (10) Días luego de la Adjudicación de la Buena Pro.**
- iii) Si ProInversión o la Autoridad Gubernamental, en su caso, acreditan que no se han cumplido las condiciones que las normas aplicables establecen para que la Sociedad Concesionaria suscriba tales contratos de estabilidad jurídica.”.**

Se modifica el numeral 13.1, quedando de la siguiente manera:

“13.1 Obligaciones del MTC

- a) El MTC expedirá la Resolución Ministerial que otorgue la concesión del Servicio Público de Comunicaciones Personales y que apruebe el Contrato de Concesión correspondiente. También expedirá la Resolución Viceministerial de asignación del espectro radioeléctrico, es decir la banda que el postor ganador haya elegido (Banda A o Banda C) y que se derive de la presente Licitación en favor de la Sociedad Concesionaria.*
- b) El MTC entregará a la Sociedad Concesionaria copia del Decreto Supremo publicado en el Diario Oficial El Peruano, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 26885, el artículo 2 del Decreto Ley 25570 (modificado por el artículo 6 de la Ley 26438), en virtud del cual el Poder Ejecutivo otorgará a la Sociedad Concesionaria la*

garantía del Estado en respaldo de las declaraciones y garantías del Concedente estipuladas en este Contrato.

- c) Antes de la Fecha de Cierre el MTC entregará a la Sociedad Concesionaria (el/los) Contrato(s) de Estabilidad Jurídica a que se refieren los Decretos Legislativos N° 662, N° 757, N° 839 y la Ley 26885), correspondientes a la Sociedad Concesionaria debidamente suscritos por PROINVERSIÓN y, de ser el caso, por el MTC. El contrato se ajustará básicamente a los modelos utilizados para tal efecto. Esta obligación no será aplicable:
- Si tal(es) Contrato(s) de Estabilidad Jurídica han sido ya firmados e intercambiados entre las partes correspondientes antes de la Fecha de Cierre.
  - Si la Sociedad Concesionaria y/o sus accionistas deciden no suscribir aquellos contratos, hecho que se presumirá de pleno derecho si la correspondiente solicitud para la suscripción de los contratos de estabilidad jurídica no es presentada por la Sociedad Concesionaria y/o por sus accionistas a PROINVERSIÓN o, en su caso, a la Autoridad Gubernamental correspondiente, dentro del plazo de diez (10) Días luego de la Adjudicación de la Buena Pro.
  - Sin PROINVERSIÓN o la Autoridad Gubernamental, en su caso, acreditan que no se ha cumplido con las condiciones que las normas aplicables establecen para que la Sociedad Concesionaria suscriba tales contratos de estabilidad jurídica.”

En consecuencia, se modifica el numeral 13.3.10 quedando de la siguiente manera:

“13.3.10 Entrega por parte del MTC de los documentos a los que se hace referencia en los literales a), b) y c) del numeral 13.1 precedente, de conformidad a lo dispuesto en estas Bases.”

### **Consulta N°3**

#### **CLÁUSULA 13.4.1 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

**Consideramos que el monto de la garantía y el plazo de vigencia deben ser modificados para establecer las mismas condiciones que ProInversión ha otorgado en concesiones similares. Sugerimos el tenor literal siguiente:**

**“13.4.1 Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponden a la Sociedad Concesionaria de acuerdo al Contrato de Concesión, ella deberá entregar al Comité en la Fecha de Cierre una garantía por un monto de Dos Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$2,000,000.00) vigente desde la Fecha de Cierre hasta el cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión.”.**

Se acepta la sugerencia.



# ProInversión

Más inversión, más trabajo

*Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941*

---

## **Consulta N°4**

### **NUMERAL 13.4.1**

**En el punto 13.4.1 se establece que la fianza de fiel cumplimiento deberá estar vigente por todo el plazo de la concesión más dos años. Respetuosamente solicitamos que la fianza tenga vigencia únicamente durante el período de ejecución de las obligaciones contenidas en el Plan Mínimo de Expansión. De no ser posible atender nuestro pedido, solicitamos que el monto de la fianza disminuya en el tiempo.**

*Ver respuesta a la consulta N°3.*